

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“La Educación es Tarea de Todos”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 006021

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, **11 DIC. 2025**

Visto, el Expediente N° 4020961, Documento N° 6917867 el Informe Técnico N° 0261-2025-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-LKMM Informe Escalafonario N° 03729-2025-UGEL.09-H y demás documentos que se adjuntan en un total de (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0261-2025-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-LKMM, el técnico del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS al 31 de diciembre del 2025, a favor de la Lic. ATANACIO MAGUIÑA, MERCEDITA GIRALDA;

Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Escalafonario N° 03729-2025-UGEL N°.09-HUAURA de la Lic. ATANACIO MAGUIÑA, MERCEDITA GIRALDA, pertenece al Régimen de Pensiones – Ley 19990;

Que, según el Informe Escalafonario N° 03729-2025-UGEL.09-HUAURA, emitido por el Equipo de Escalafón sobre la Lic. ATANACIO MAGUIÑA, MERCEDITA GIRALDA, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1015760164
D.N.I.	: 15760164
Fecha de nacimiento	: 24/09/1960
Régimen de Pensiones	: Ley - 19990
Centro Laboral	: IE N° 20374 – San Bartolomé
Lugar	: Santa María
Cargo	: Profesora
Jornada Laboral	: 30 horas Pedagógicas
Modalidad	: Educación Básica Regular Primaria
Escala Magisterial	: Primera Escala Magisterial
RD Nombramiento	: RD N° 015-1983
Tiempo de Servicios	: 37 años, 09 meses y 03 días.

Asimismo, con la Ley N° 31451, publicado en el diario oficial el peruano el día 13 de abril del 2022 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, Única Disposición Complementaria Modificada, modifican el artículo 53 de la Ley 29944 quedando redactado de la siguiente manera: el inciso d) dice:” por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en que el servidor cumple 65 años de edad”. concordante con el Art. 114 del Reglamento de LRM, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2022-MINEDU dispone que:

Art. 114 Retiro Por Límite de Edad.

El Profesor es retirado definitivamente el 31 de diciembre del año en que cumple sesenta y cinco (65) años de edad, El retiro se efectúa de oficio debiendo la entidad comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro”.

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 Ley de la reforma Magisterial, modificado mediante la Ley N° 31451, Ley que Revalora la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales

Que, en la Disposición Complementaria transitoria y única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera.

(...)

3.- para los profesores que cesan a partir del año 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100% al momento de su cese.

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 0261-2025-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA, LKMM, se remite el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al Artículo 53° y 63° de la Ley 31451 y al Informe Escalafonario.

Estando autorizado por el Director del Sistema Administrativo III Área de Gestión Administrativa, ejecutado por el Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 3164-2025-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR LIMITE DE EDAD, a partir del 31 de diciembre del 2025, a la Lic. ATANACIO MAGUIÑA, MERCEDITA GIRALDA, en el cargo de Profesor, con jornada laboral de 30 horas Pedagógicas en la IE N° 20374 – San Bartolomé, reconociéndole (37) años, (09) meses y (03) días de servicios oficiales, de acuerdo al Artículo 53° Ley N° 31451 y el Decreto Supremo N° 015-2022-ED, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2° OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios a la Lic. ATANACIO MAGUIÑA, MERCEDITA GIRALDA, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley N° 31451 Ley que autoriza el pago del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios al momento de su cese, según Informe Escalafonario N° 03729-2025, Informe Técnico N°0261-2025- AGA-EAP-PLL- UGEL N° 09-Huaura-LKMM.

VALOR RIM	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	Monto de CTS
S/. 3,500.70	100%	38	S/. 133,026.60

En aplicación del punto 2° de la Disposición Complementaria Transitoria, y Única Implementación de la ley N° 31451; el pago de la CTS se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local – Huaura

AÑO DE CESE	Monto a Pagar (100%)
2025	S/. 133,026.60

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32185 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MG. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – Huaura

